CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
12 DIC. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:55

SIGRID BAZÁN NARRO
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN Moción de Orden del Día N° 9582

Los congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución y artículos 68, literal b) y 83 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Interpelación.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 128 de la Constitución Política del Perú, señala que los Ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan. (...)".

2. Que, mediante Resolución Suprema Nº 131-2023-PCM, del 09 de septiembre de 2023, se designó al señor Eduardo Melchor Arana Ysa, en el cargo de Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

3. Que, de acuerdo al artículo 55, Cuarta Disposición Complementaria Final y Transitoria y el desarrollo jurisprudencial del Tribunal Constitucional, los tratados que versan sobre derechos humanos ingresan al ordenamiento jurídico peruano con la jerarquía normativa constitucional.

4. Que, de acuerdo al artículo VIII del Nuevo Código Procesal Constitucional, los derechos constitucionales son interpretados de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tratados sobre derechos humanos y decisiones de tribunales internacionales.

5. Que, el artículo 68 de la Convención Americana establece la obligación convencional que tienen los Estados de implementar tanto en el ámbito internacional como interno, de buena fe, y de forma pronta e integra, lo dispuesto por el Tribunal en las Sentencias, y de no cumplirse el Estado puede incurrir en un ilícito internacional.

6. Qué, con fecha 14 de marzo del 2001, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia sobre el caso Barrios Altos y La Cantuta, en la cual dispuso que el Estado peruano realice inmediatamente las debidas diligencias para llegar a término las investigaciones abiertas y los procesos penales en la jurisdicción común y determinar las responsabilidades penales de los autores de los crímenes del caso.

7. Que, con fecha 7 de abril del 2009, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema condenó al ciudadano Alberto Kenya Fujimori Fujimori como autor mediato de homicidio calificado – asesinato, bajo la circunstancia agravante de alevosía, contra las víctimas de los casos Barrios Altos y La Cantuta. Asimismo, la sentencia calificó los delitos cometidos como crímenes contra la Humanidad según el Derecho Internacional Penal. la condena fue de 25 años de cárcel efectiva.

8. Que, con fecha el 24 de diciembre de 2017, el entonces presidente Pedro Pablo Kuczynski otorgó indulto humanitario al condenado Alberto Kenya Fujimori Fujimori.

9. Que, por los hechos previamente descritos, La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de sus competencias de seguimiento a la Sentencia de Cantuta y Barrios Altos, a solicitud de las víctimas y familiares de estos crímenes de lesa humanidad, realizó una audiencia pública.

10. Que, con fecha 30 de mayo de 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emite una Resolución de ejecución de sentencia del caso Barrios y la Cantuta. Dispuso que el Estado, en la justicia interna, realice control constitucional del indulto otorgado. Esto sobre la base de que el indulto, en los casos de graves vulneraciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, debe de contar con las más altas valoraciones en torno a la vida, la salud y proporcionalidad de la medida de ejecución de la pena en el caso de los condenados por estos hechos. La Corte IDH recuerda que el indulto fue otorgado con serias deficiencias administrativas, médicas y legales. Señala también que el indulto a discreción lesiona el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, porque la ejecución de la pena es parte de este derecho.

11. Que, con motivo de la Resolución de supervisión de la Corte IDH, el 3 de octubre de 2018, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia se pronunció sobre el indulto y encontró "irregularidades en la tramitación del indulto", que "no verifica el cumplimiento de exigencias legales esenciales" y "tampoco supera los estándares del debido proceso legal e independencia, así como la transparencia de la junta de evaluación técnica". Ejemplo de esta falta de transparencia de la junta médica, es que no se recibió el informe clínico, no se fundamentó (motivó) correctamente el indulto y se incumplió con el procedimiento. Por estas razones, declaró que el indulto carece de efectos jurídicos. Esta decisión fue ratificada por la Corte Suprema del 23 de enero de 2019 y por lo tanto el indulto fue revocado.

12. Que, el 17 de abril de 2020, se presentó un habeas corpus con el cual se cuestiono la referida decisión de la Corte Suprema y requirió la ejecución del indulto. El 17 de marzo de 2022, el TC declara fundado el pedido y anula la decisión de la Suprema.

13. Que, el 30 de marzo de 2022, los familiares de las víctimas de Barrios Altos y La Cantuta vuelven a recurrir la Corte IDH y recibieron medidas provisionales de parte de esta, por la cual se requirió al Estado peruano que se abstenga de ejecutar la orden de! Tribunal Constitucional que ordena la libertad de Alberto Fujimori.

14. Que, el 04 de diciembre de 2023, el Tribunal Constitucional dispuso la "inmediata liberación" del condenado Alberto Kenya Fujimori Fujimori. La resolución la firman los magistrados Morales Saravia, Pacheco Zerga, Gutierrez Ticse. El Tribunal considera que la Corte Interamericana no tiene competencia para impedir la ejecución de una sentencia de la justicia interna de un país. Interpreta el artículo 65 de la Convención Americana para encontrar una excepción: *"si en supervisión de sentencias se conoce el incumplimiento, no puede requerir al Estado infractor cumplir, sino solo dar cuenta a la Asamblea General de la OEA mediante un informe anual."*

15. Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, La Presidencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso: "1. Requerir al Estado del Perú que, para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de los casos Barrios Altos y La Cantuta, se abstenga de ejecutar la orden del Tribunal Constitucional del Perú de 4 de diciembre de 2023, en donde se ordenó la "inmediata libertad" de Alberto Fujimori Fujimori, hasta tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuente con todos los elementos

necesarios para analizar si dicha decisión cumple con las condiciones establecidas en la Resolución de la Corte de 7 de abril de 2022".

POR TANTO:

El Congreso de la República acuerda:

INTERPELAR al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, **EDUARDO MELCHOR ARANA YSA**, para que responda ante el Pleno del Congreso, el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos.

SIGRID BAZÁN NARRO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ALEX FLORES.

VICTOR CUTIPA CCAMA.

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Pliego Interpelatorio

1. Detalle y responda por qué el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) dispuso la excarcelación del ciudadano Alberto Fujimori, desacatando lo dispuesto por la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), de fecha 7 de abril de 2022.

2. Detalle y responda por qué el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) dispuso la excarcelación del ciudadano Alberto Fujimori Fujimori, desacatando lo dispuesto en la Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), de fecha 5 de diciembre de 2023, en la cual se dispone que el Estado Peruano se abstenga de ejecutar la orden del Tribunal Constitucional del Perú de 4 de diciembre de 2023, en donde se ordenó la "inmediata libertad" de Alberto Fujimori, hasta tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuente con todos los elementos necesarios para analizar si dicha decisión cumple con las condiciones establecidas en la Resolución de la Corte IDH de 7 de abril de 2022.

3. ¿El Ministerio a su cargo realizó un análisis previo sobre las implicancias legales, tanto nacionales como internacionales, de incumplir dos resoluciones del sistema interamericano del cual el Perú es parte?

4. ¿El Ministerio a su cargo sostuvo reuniones con la señora Dina Boluarte, Presidenta de la República, así como Alberto Otárola, Presidente del Consejo de Ministros, previo a tomar la decisión de excarcelar al ciudadano Alberto Fujimori Fujimori? Detalle y responda en qué consistieron dichas reuniones y las conclusiones a las que se llegó.

5. Detalle y responda, tomando en cuenta el marco normativo constitucional e internacional de derechos humanos, si las disposiciones del sistema interamericano son vinculantes para el Estado peruano.

6. ¿Cuál es el estatus de un Estado que incumple lo dispuesto en el artículo 68 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece la obligación convencional de los Estados Partes a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes?

7. ¿Cuáles son las implicancias económicas y en materia de promoción de las inversiones internacionales en el país, luego de tener la imagen de un Estado que incumple las decisiones de tribunales internacionales y que, por tanto, no genera un ambiente propicio para el fomento de la inversión?

8. ¿Cuáles son las consecuencias legales que deben afrontar los jueces, incluyendo a los miembros del Tribunal Constitucional cuando desacatan sentencias del sistema interamericano?

9. La Procuraduría ha señalado que Alberto Fujimori debe 57 millones por reparación civil. ¿Qué medidas está realizando su Despacho para hacer efectivo el cobro de la reparación civil?

10. Mediante Oficio N° 211-2023-2024-GPCDJP-CR, de fecha 05 de diciembre, se trasladó el pedido de las víctimas de los casos Cantuta y Barrios Altos solicitando una reunión con su Despacho ¿Por qué motivos esta reunión no fue concedida? ¿Qué tipo de comunicación ha tenido el Estado con las víctimas antes de tomar la decisión de liberar a Fujimori?

11. El indulto a Fujimori se otorgó en el año 2017 por razones de salud, no obstante, desde esa fecha hasta la actualidad el señor Fujimori ha estado en el penal sin que su estado de salud ponga en riesgo su vida ¿su Despacho ha evaluado la situación de salud del condenado Fujimori antes de ordenar su liberación?

12. Para que responda y detalle: ¿En qué cambio la posición jurídica del Estado Peruano respecto del 2022, año en el que, respetando las obligaciones internacionales del Perú, decidió no aplicar la sentencia del Tribunal Constitucional que ordenaba la liberación del ciudadano Alberto Fujimori?